



Cerro Sombrero, 13 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.030/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-7-SE22, Servicio de reparación red eléctrica población alta CS y Bahía Azul.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de servicio de reparación eléctrica en diferentes puntos de la red de distribución eléctrica de la población alta, además de reparación en complejo Bahía Azul.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792 en las cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de \$590.000.
- 8) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 9) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 226% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 10) Que con fecha 12 de enero de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 008, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando en las cuentas 22-06-001 por \$95.000 y 22-06-999 por \$495.000.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en diferentes puntos de la red de distribución eléctrica de la población alta, además de reparación en complejo Bahía Azul.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de reparación red eléctrica población alta CS y Bahía Azul", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de reparación red eléctrica población alta CS y Bahía Azul

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
TRABAJOS ELÉCTRICOS EN POBLACIÓN ALTA DE CERRO SOMBRERO. Falla en el tendido eléctrico, afectando domicilios particulares en Villa Primavera 2. Reparaciones a realizar: - Empalme entre líneas - Cambio de prensas - Reajuste de líneas	1
TRABAJOS ELÉCTRICOS EN COMPLEJO BAHÍA AZUL. Falla en tablero de distribución, (Complejo bahía azul) Cambiar diferencial 25 Amp y Automático 20 Amp.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$590.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-7-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$590.000 IVA exento a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en diferentes puntos de la red de distribución eléctrica de la población alta, además de reparación en complejo Bahía Azul.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando en las cuentas 22-06-001 por \$95.000 y 22-06-999 por \$495.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

